



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL NO. 3 DEL CONTRATO 202100345.

CONTRATO N°:	202100345
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S. A
NIT	811.030.548 – 4
OBJETO:	“Formalizar el Acuerdo Marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”
VALOR INICIAL:	INDETERMINADO
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, hasta el 30 de diciembre de 2022
CLÁUSULA ADICIONAL NO.1	Plazo: Ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2023
CLÁUSULA ADICIONAL NO.2	Plazo: Ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2023
CLÁUSULA ADICIONAL NO.3	Plazo: Ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2023

La presente constituye la Cláusula Adicional No 3 del contrato 20210345, cuyo objeto es “**Formalizar el Acuerdo Marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su Calidad de Aliado Proveedor, para la Prestación del Servicio de transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Carga Mediante Acuerdos Marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU**” de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por al ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”, por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El 28 de diciembre de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios Y Turismo S.A. – VIACOTUR S.A, se suscribe el Contrato 202100345, cuyo objeto es “SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJETOS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU” con una duración de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y un valor indeterminado pero determinable por el valor de los contratos que se suscriban en virtud de las Solicitudes Privadas de Ofertas durante la vigencia del contrato o las Ordenes de Servicio derivadas del acuerdo marco.
- B. El 30 de diciembre de 2021, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU Aprobó las garantías contractuales exigidas.
- C. El Contrato Marco Nro. 202100345 fue suscrito por la ESU con la proyección de atender en la creciente demanda por parte de los diferentes clientes de la ESU en materia de prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga.
- D. El 23 de diciembre de 2022, se suscribió la cláusula adicional No. 1 mediante la cual se amplió el plazo del Acuerdo Marco 202100345, por lo que se Amplió su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.
- E. El 24 de febrero de 2023, se suscribió la cláusula adicional No. 2 mediante la cual se amplió el plazo del Acuerdo marco 202100345 hasta el 30 de abril de 2023
- F. A la fecha derivados del Acuerdo Marco No. 202100345, se han suscrito las siguientes Ordenes de Servicio:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 5

CONTRATO	VALOR
202100345-1	\$ 335.019.736
202100345-1-1	\$ 195.734.149
202100345-2	\$ 77.000.000
202100345-3	\$ 110.000.000
TOTAL	\$ 717.753.885

G. A través del Acuerdo Marco No. 202100345, se han generado órdenes de servicio y cláusulas adicionales por valor total de \$717.753.885, setecientos diez y siete mil setecientos cincuenta y tres ochocientos ochenta y cinco mil pesos y se encuentran cubiertos los amparos de cumplimiento, pago de salarios, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, por un valor base de \$2.000.000.000, así:

GARANTÍAS CONTRACTUALES

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en artículo 42 del reglamento de contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1063 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato 202100345-2.

PARTES DEL CONTRATO: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA.

OBJETO: Formar parte del acuerdo marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA - VIAJES SA en su calidad de aliado proveedor, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU.

VALOR TOTAL INDETERMINADO
PLAZO FINAL: hasta abril 30 de 2023
AFIANZADOR TOMADOR: VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA
NIT: 901030548-4
Póliza N°: 530-AT-994000036580, Anexo 4

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADA: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y/o "Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín".

BENEFICIARIOS: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y/o "Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín".

RIESGOS AMPARADOS	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		
	W. Asegurado	De	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$200.000.000.000	28/12/2021	30/10/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales, Regalías	\$200.000.000.000	28/12/2021	30/04/2025
Indemnizaciones laborales	\$200.000.000.000	28/12/2021	30/10/2023
Calidad del servicio	\$200.000.000.000	28/12/2021	30/10/2023

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza N°: 530-79-994000036580, Anexo 4

ENTIDAD ASEGURADA: Empresa para la Seguridad Urbana ESU y/o "Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín".

BENEFICIARIOS: Empresa para la Seguridad Urbana ESU - "Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín" y/o Terceros afectados.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 3 de 5

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RIESGOS AMPARADOS	V. Seguros	Vigencia	
		De	Hasta
Prestos Laborales y operaciones	\$2.000.000.000.00	28/02/2023	30/04/2023

Observaciones: Se anexa oficio declarativo de la mencionada póliza.

COMPANÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Una vez revisadas, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustada a la Ley, por lo tanto, se APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA.

Medellín, marzo 2 de 2023

Abogado asignado
Revisó

Secretario General
Aprobó

Habido: María L. Soto

- H. En el componente EVALUACIÓN del Acuerdo Marco, se estableció: “De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato marco que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con lo aportado por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas del contrato tipo Acuerdo Marco, siendo potestativo de la ESU se otorga la prórroga. Para el efecto se le dará cumplimiento a la Política de Evaluación de Proveedores adoptado en la ESU”.

Al proveedor VIACOTUR, se le han realizado 2 evaluaciones durante la vigencia de la alianza, durante las cuales ha obtenido un resultado “MUY BUENO”, toda vez que la calificación total arroja un valor superior a 90%, lo anterior, así:

	EVALUACIÓN DE PROVEEDORES		FT-M1-MCO-09	
	Versión 04			
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE DEL PROVEEDOR O ALIADO	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A.	FECHA DE EVALUACIÓN	30/07/2022	
NIT O C.C.	811.030.548 - 4	PERIODO EVALUADO	DESDE	HASTA
MODALIDAD DE SERVICIO (SOLO PARA VIGILANCIA FÍSICA)			01/01/2022	30/07/2022
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA GIL GIRALDO			
CORREO ELECTRÓNICO	viacotur@viacotur.com			
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Calle 12 N°. 30 - 180, Medellín			



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 5

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR																
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">RANGOS DE CALIFICACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>MUY BUENO</td><td>90% - 100%</td></tr><tr><td>BUENO</td><td>75% - 89%</td></tr><tr><td>REGULAR</td><td>60% - 74%</td></tr><tr><td>MALO</td><td>0% - 59%</td></tr></tbody></table>		RANGOS DE CALIFICACIÓN		MUY BUENO	90% - 100%	BUENO	75% - 89%	REGULAR	60% - 74%	MALO	0% - 59%	<table border="1"><thead><tr><th>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>MUY BUENO</td></tr></tbody></table>			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	MUY BUENO
RANGOS DE CALIFICACIÓN																
MUY BUENO	90% - 100%															
BUENO	75% - 89%															
REGULAR	60% - 74%															
MALO	0% - 59%															
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN																
MUY BUENO																
OBSERVACIONES Y/O ANEXOS. <i>Aplica para documentos específicos de alguna sublínea</i>																
NOMBRE DEL SUPERVISOR: Harley Castrillón																
CARGO: Supervisor																
		EVALUACIÓN DE PROVEEDORES		FT-M1-MCO-09												
				Versión 04												
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR																
NOMBRE DEL PROVEEDOR O ALIADO	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA - VIACOTUR S.A.		FECHA DE EVALUACIÓN	01/12/2022												
NIT O C.C.	811.030.548 - 4		PERIODO EVALUADO	DESDE: 01/08/2022 HASTA: 30/11/2022												
MODALIDAD DE SERVICIO (SOLO PARA VIGILANCIA FÍSICA)																
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA GIL GIRALDO															
CORREO ELECTRONICO	viacotur@viacotur.com															
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Calle 12 No. 30 - 180, Medellín															
EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR																
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">RANGOS DE CALIFICACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>MUY BUENO</td><td>90% - 100%</td></tr><tr><td>BUENO</td><td>75% - 89%</td></tr><tr><td>REGULAR</td><td>60% - 74%</td></tr><tr><td>MALO</td><td>0% - 59%</td></tr></tbody></table>		RANGOS DE CALIFICACIÓN		MUY BUENO	90% - 100%	BUENO	75% - 89%	REGULAR	60% - 74%	MALO	0% - 59%	<table border="1"><thead><tr><th>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>MUY BUENO</td></tr></tbody></table>			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	MUY BUENO
RANGOS DE CALIFICACIÓN																
MUY BUENO	90% - 100%															
BUENO	75% - 89%															
REGULAR	60% - 74%															
MALO	0% - 59%															
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN																
MUY BUENO																
OBSERVACIONES Y/O ANEXOS. <i>Aplica para documentos específicos de alguna sublínea</i>																
NOMBRE DEL SUPERVISOR: Harley Castrillón																
CARGO: Supervisor																

- I. En la actualidad, las ordenes de servicios que se encuentran suscritas con cargo al contrato 202100345, atienden el Contrato Interadministrativo: 39 DE 2015 ESP 15.
- J. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, mediante escrito con Radicado No. 20230002723 en la que se justifica ampliar el plazo del contrato Marco No. 202100345 hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Contratación de la ESU.
- K. Que la presente Ampliación fue aprobada en el Comité de Gerencia con funciones de contratación el día 28 de abril de 2023, lo cual quedó plasmado en el Acta número 26 del Comité.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 5 de 5

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del contrato No. 202100345, en el sentido de Ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: El Contratista deberá realizar las modificaciones a la póliza de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, el veintiocho (28) de abril de 2023.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
 Representante Legal

- Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
- Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera
- Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general
- Revisó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia
- Revisó: Maria Victoria Escobar - Supervisor del contrato 202100345
- Revisó: Juanita Velez - Abogado -Unidad de Gestión Jurídica
- Proyectó: Leidy Laura Graciano - Unidad de Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

